MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
2051246012
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO PRECONTRACTUAL

GS-2025- **/DILOF - ARCON -17.5**

Bogotá D.C., 15 AGO 2025

Señores
INTERESADOS DEL PROCESO PN DILOF SA 140 2025
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta de la observación al proceso PN DILOF SA 140 2025

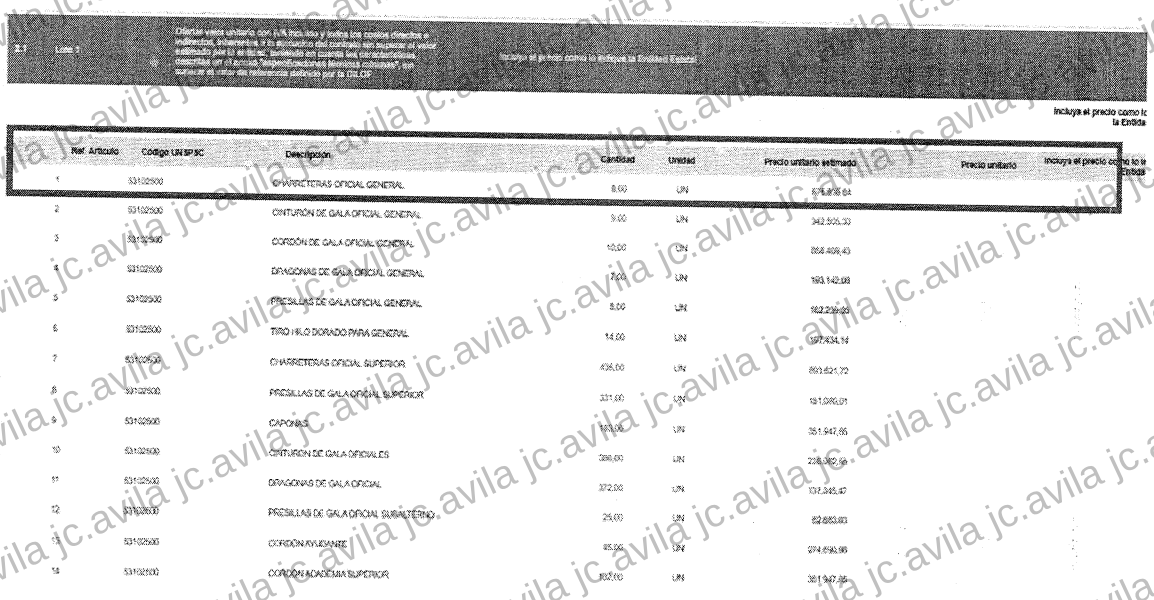
En atención a la observación realizada por la firma MOZT DE COLOMBIA S.A.S., mediante mensaje público en la plataforma SECOP II el 12/08/2025, al proceso del asunto cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE GALA PARA LA POLICÍA NACIONAL", y teniendo en cuenta la comunicación oficial GS-2025-027548-DILOF del 14/08/2025, la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional emite respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN Nro. 1

"(…) Yo, Lisbet Sabina Mogollón Orduz, como representante legal de MOZT DE COLOMBIA SAS, de conformidad con lo establecido en el documento de certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara y comercio de Bogotá, me permito dar a conocer a La Dirección logística y Financiera de la Policía Nacional, que dentro del proceso en referencia se encuentra establecida la compra de:

ITEM	DESCRPCION	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Lote 1	Charretera Oficial General	8	$ 875.838,64	$ 7.006.709,12

Como se evidencia a continuación:



Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo ... la Entidad
1	53102500	CHARRETERAS OFICIAL GENERAL	8,00	UN	875.838,64		
2	53102500	CINTURÓN DE GALA OFICIAL GENERAL	9,00	UN	342.505,33		
3	53102500	CORDÓN DE GALA OFICIAL GENERAL	10,00	UN	858.409,40		
4	53102500	DRAGONAS DE GALA OFICIAL GENERAL	7,00	UN	193.142,68		
5	53102500	PRESILLAS DE GALA OFICIAL GENERAL	8,00	UN	162.239,63		
6	53102500	TIRO HILO DORADO PARA GENERAL	14,00	UN	197.434,14		
7	53102500	CHARRETERAS OFICIAL SUPERIOR	406,00	UN	893.624,22		
8	53102500	PRESILLAS DE GALA OFICIAL SUPERIOR	331,00	UN	191.086,01		
9	53102500	CAPONAS	183,00	UN	351.947,65		
10	53102500	CINTURON DE GALA OFICIALES	386,00	UN	228.382,56		
11	53102500	DRAGONAS DE GALA OFICIAL	372,00	UN	137.345,67		
12	53102500	PRESILLAS DE GALA OFICIAL SUBALTERNO	25,00	UN	82.653,00		
13	53102500	CORDON AYUDANTE	85,00	UN	274.690,98		
14	53102500	CORDÓN ACADEMIA SUPERIOR	183,00	UN	351.947,65		

2051246012

Teniendo en cuenta que estos elementos se encuentran dentro del ACUERDO MARCO DE MATERIAL DE INTENDENCIA III; por lo cual estos deben ser excluidos del proceso PN DILOF SA 140 2025 para ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE GALA PARA LA POLICÍA NACIONAL, el cual se encuentra vigente desde el 16 de mayo de 2025; ya que de no ser así esta entidad estaría contrariando lo establecido por Colombia Compra Eficiente y saltándose todo el excelente trabajo de los Acuerdos Marco realizado a la fecha por Colombia compra eficiente.

70	70-CHARRETERAS OFICIAL GENERAL Y SUPERIOR	REGION 1	69. MILITARY INDUSTRIES SAS

NO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	REGION OFERTADA	NOMBRE OFERENTE
70	70-CHARRETERAS OFICIAL GENERAL Y SUPERIOR	REGION 3	69. MILITARY INDUSTRIES SAS
70	70-CHARRETERAS OFICIAL GENERAL Y SUPERIOR	REGION 4	69. MILITARY INDUSTRIES SAS
70	70-CHARRETERAS OFICIAL GENERAL Y SUPERIOR	REGION 5	69. MILITARY INDUSTRIES SAS
70	70-CHARRETERAS OFICIAL GENERAL Y SUPERIOR	REGION 6	69. MILITARY INDUSTRIES SAS
70	70-CHARRETERAS OFICIAL GENERAL Y SUPERIOR	REGION 7	48. BOSTONIA SAS
70	70-CHARRETERAS OFICIAL GENERAL Y SUPERIOR	REGION 7	2. DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU
70	70-CHARRETERAS OFICIAL GENERAL Y SUPERIOR	REGION 7	55. UT ALTEX+
70	70-CHARRETERAS OFICIAL GENERAL Y SUPERIOR	REGION 7	4. UNION TEMPORAL OP-INTENDENCIA
70	70-CHARRETERAS OFICIAL GENERAL Y SUPERIOR	REGION 7	50.UT SOLUCIONES ANC
70	70-CHARRETERAS OFICIAL GENERAL Y SUPERIOR	REGION 7	13. INDUSTRIAS ERREGE S.A.S.
70	70-CHARRETERAS OFICIAL GENERAL Y SUPERIOR	REGION 7	35. MOZT DE COLOMBIA S.A.S

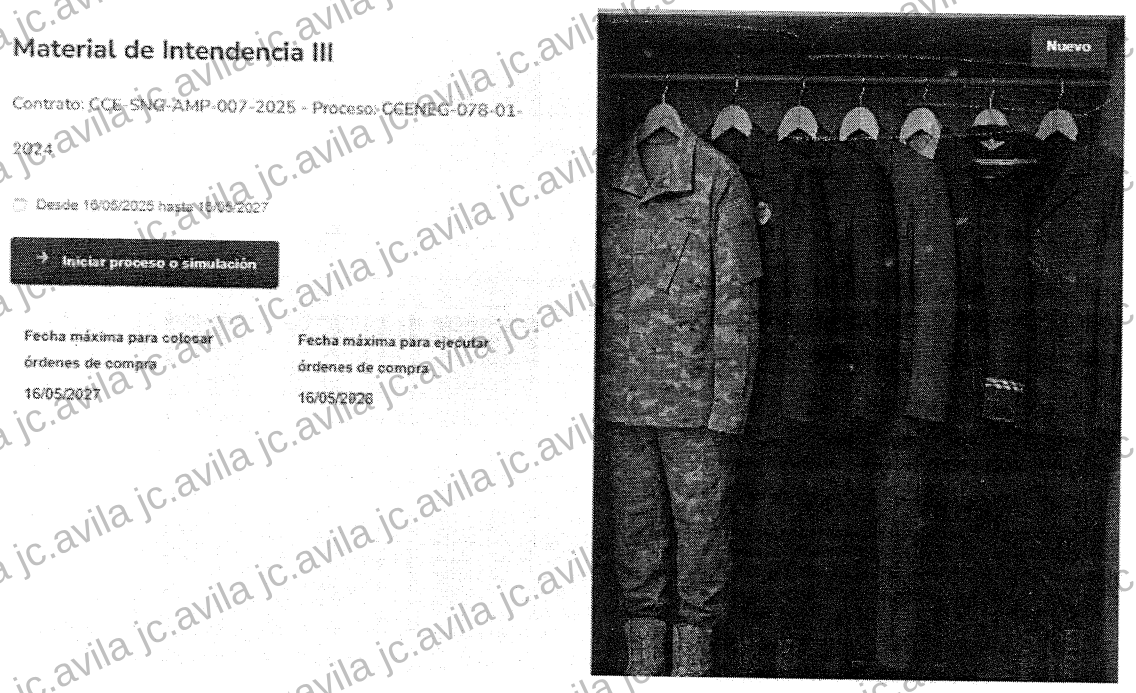
Aunado a lo anterior, nos permitimos indicar que la ley indica lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen la obligación de adquirir los bienes y servicios incluidos en un Acuerdo Marco de Precios a través del mismo, salvo que exista una justificación debidamente motivada y aprobada por el representante legal de la entidad contratante:

"Cuando un bien o servicio se encuentre incluido en un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales deberán adquirirlo a través de dicho instrumento, salvo que medie una justificación técnica, económica o jurídica, aprobada por el representante legal de la entidad..."

Asimismo, el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de selección abreviada por subasta inversa procede cuando no exista restricción normativa o técnica que impida su utilización, lo cual no es el caso si parte sustancial del objeto está sometido a un mecanismo obligatorio de contratación como lo es un AMP.

De conformidad al Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" refiere la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios, así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente"; Por lo cual estos tres (03) ítems deben ser contratados por el Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-007-2025 para la Adquisición de Material de Intendencia III, el cual está vigente desde la fecha 16 de mayo del 2025, hasta el 16 de mayo del 2027.



En virtud de lo anteriormente expuesto, la inclusión de los bienes mencionados dentro del presente proceso de subasta inversa infringe el marco normativo vigente, al desconocer:

• La obligatoriedad de adquirir los bienes cubiertos por el Acuerdo Marco de Precios a través del mismo;
• La prohibición de fraccionar o separar contrataciones con el objeto de evadir la aplicación de los instrumentos agregados de compra;
• El principio de planeación y legalidad de la contratación estatal.

Por lo anterior, se solicita se excluyan del proceso estos tres ítems que representan más del 30% del presupuesto, para el lote 1; y se acaten los reglamentos de ley en relación a la compra de material de intendencia que está en el Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia III, ya que de no hacerlos, todo el gran trabajo realizado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE estará relegado, y no tendría sentido la existencia de los acuerdo marco, que tal como se demuestra es el mecanismo ideal para evitar direccionar procesos, dar pluralidad de oferentes y en especial, brindar ahorros al Gobierno Nacional que en momentos como los actuales de falta de caja, se requieren ahorros y no procesos que no generen ahorros a precios full.

De no realizarse dicho ajuste, se podría incurrir en un vicio de legalidad que podría dar lugar a la nulidad del proceso o a la interposición de acciones legales ante los entes de control y vigilancia. (…)" (Copia textual)

2051246012

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 1. - ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación teniendo en cuenta que, los elementos CHARRETERAS OFICIAL GENERAL Y CHARRETERAS OFICIAL SUPERIOR, se encuentran incluidos en el Acuerdo Marco de Precios MATERIAL DE INTENDENCIA III CCE-SNG-AMP-007-2025, y atendiendo lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se excluye dicho elemento del presente proceso de contratación, esta decisión se adopta en aplicación de los principios de eficiencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Atentamente,

Coronel **EDWIN ORLANDO CORREA CORREA**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)
Administrador Policial T.P. 3150

Elaboró: IT. Jeffersson Ávila Becerra
DILOF - GUPRE

Revisó: MY. Yuly Katherine Beltrán Gutiérrez
DILOF – GUPRE

Revisó: MY. José Ricardo Rodríguez Andrade
DILOF - ASJUR

Revisó: TC. Mauricio Alejandro Patiño Galvis
DILOF – ARCON

Fecha de elaboración: 15/08/2025
Ubicación c:\\mis documentos\Informes 2025